

SECRETARÍA

GPB-IFL

A C T A N.º 3 5 0 - A

-- En Santiago de Chile, a veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho, siendo las 16.30 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, presidida por S.E. el Presidente de la República y Comandante en Jefe del Ejército, General Augusto Pinochet Ugarte, e integrada por el señor Comandante en Jefe de la Armada, Almirante José Toribio Merino Castro, por el señor General Director de Carabineros, General César Mendoza Durán, y por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General del Aire Fernando Matthei Aubel.

-- Asisten, en el orden en que se tratan las materias de su competencia, los señores: José Luis Federici Rojas, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Sergio de Castro Spíkula, Ministro de Hacienda; Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior; General de Brigada Sergio Covarrubias Sanhueza, Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial; General de Brigada Julio Fernández Atienza, Ministro Jefe del COAJ; señorita Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministra de Justicia; Vasco Costa Ramírez, Ministro del Trabajo y Previsión Social; Edgardo Cruz Mena, Ministro Subrogante de Salud Pública; Coronel de Ejército Sergio Pérez Hormazábal, Subsecretario de Economía; Capitán de Navío Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación, y los señores Asesores Jurídicos de los señores Miembros de la H. Junta de Gobierno: Coronel de Ejército Fernando Lyon Salcedo (General Augusto Pinochet), Capitán de Fragata Hernando Morales Ríos (Almirante José T. Merino), Mayor de Carabineros Harry Grünewaldt Sanhueza (General César Mendoza) y Comandante de Grupo Hernán Chávez Sotomayor (General Fernando Matthei).

MATERIAS LEGISLATIVAS

- 1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE APLICA ARTICULO 132 DEL D.F.L. N.º 338, DE 1960, A FUNCIONARIOS DE EMPORCHI QUE OCUPEN CINCO PRIMEROS GRADOS DE LA PLANTA O ESCALA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En definitiva, los puntos

tos de la tabla son seis, porque se retiró el número 3.

En mi condición de Secretario de Legislación de la Junta, relataré las dos primeras materias; en los otros puntos intervin-
drá el Relator de la Segunda Comisión Legislativa.

El proyecto que aparece en el primer lugar de la tabla se refiere a un problema que se planteó con ocasión de la dictación del decreto ley 249.

Hasta ese momento era aplicable al personal de EMPORCHI el régimen de pensiones perseguidoras que establecía o establece el artículo 132 del D.F.L. 338.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Son pensiones reajustables, no es verdad?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante.

Ahora bien, con motivo de la dictación del decreto ley sobre Escala Unica y de los decretos leyes posteriores, tratándose de la EMPORCHI, se eliminó la categoría correspondiente al grado que dio la Escala Unica. Esta eliminación de categoría respecto de la EMPORCHI, tuvo incidencia en el artículo 132 del Estatuto Administrativo, en la medida en que ese Estatuto daba pensión perseguidora, entre otros funcionarios, a los que estaban en las cinco primeras categorías. Y como los decretos leyes relativos a EMPORCHI --y hablo de decretos leyes porque ha habido varios, el último de los cuales se dictó a fines del año pasado-- no le otorgaron categorías, se planteó el problema de la pensión perseguidora o reajutable.

Frente a este problema, el Ejecutivo planteó un Mensaje que tenía por objeto restablecer el sistema de pensiones perseguidoras en los cinco primeros grados a los funcionarios de EMPORCHI. También el Ejecutivo supera en su Mensaje el problema que se creó desde el 1º de enero de 1974 hasta ahora, de los funcionarios que jubilaron en ese lapso, ya que no les era aplicable la disposición correspondiente.

En el curso de la tramitación legislativa se advirtió un tercer problema. Lo advirtió la Primera Comisión. Es la situación de los funcionarios que, como consecuencia del proceso de calificación y de reorganización que surgió en los decretos leyes de EMPORCHI, cambiaron su posición frente a la escala en lo que se refiere a la categoría y estando en 5a. categoría o en otra condición relativa al artículo 132 y perdieron esta circunstancia.

Este problema lo expuso la Primera Comisión Legislativa ante la Tercera, de Carabineros, que es la específica. La Comisión informante --la Tercera--, acogiendo las observaciones de la Primera y las que había formulado la Secretaría de Legislación, sugirió

una solución, que es la que ha distribuido la Secretaría de Legislación.

El artículo único resuelve el problema de los funcionarios para el futuro, y el artículo transitorio, dos problemas también transitorios: en el primer inciso, el que dice relación con el tiempo transcurrido entre el 1º de enero de 1974 y esta fecha; y en el segundo inciso, da una solución específica sugerida por la Comisión informante a la gente que cambia de categoría en razón de las reorganizaciones efectuadas.

Debo agregar que en el curso del proceso legislativo, a raíz de una pregunta formulada en esta materia por la Comisión Uno a la Tres, hizo presente su opinión el Ministerio de Hacienda. Carabineros planteó la consulta a esa Secretaría de Estado, la que sostuvo que la idea general contenida en el texto no la compartía, fundada en razones concernientes a la reforma previsional.

La Comisión Tercera apoyó la idea y afirmó que la opinión de Hacienda no era adecuada, porque aquí se estaba tratando de restablecer un derecho que tienen también otros funcionarios en las demás empresas del Estado.

Con respecto a las fórmulas propuestas por la Tercera Comisión Legislativa, la Secretaría de Legislación hizo una observación que comunicó a los señores Asesores Jurídicos, relativa a la frase "podrán hacerlo dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de vigencia de este decreto ley". La observé porque, sin quererlo, a mi juicio, la Comisión Legislativa Tercera preparó una redacción que, atendiendo el problema planteado por la Comisión Primera y dándole una solución, estaría también forzando a renunciar a las personas que allí se indican.

Con posterioridad he sido informado de que la Primera Comisión tiene una observación que, según entiendo, hará presente al finalizar esta exposición.

Por mi parte, he terminado, señor Presidente.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

Ofrezco la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Tengo un texto alternativo. Es para salvar el "podrán hacerlo dentro del plazo de seis meses", porque en el hecho, si los interesados no actuaran dentro de este plazo, perderían un derecho adquirido, no importa cuántos años hayan vivido sirviendo a EMPORCHI. Esto es inaceptable.

En consecuencia, mi Asesor Jurídico dará lectura al texto alternativo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Además, mi Gener

ral, se trata de compatibilizar también la disposición con el decreto ley 893, de 1975. Ese decreto ley interpretó el D.L. 249 y dispuso que el personal de los servicios e instituciones públicas en general que al 31 de diciembre de 1973 tenían derecho a la pensión perseguidora en virtud del grado en que estaba ubicado, mantenían ese derecho. De manera que como es una disposición que viene muy al caso en este problema, junto con eliminar el plazo de seis meses, que además podría obligar a mucha gente a acogerse a retiro dentro de este plazo, se establece en el inciso segundo que se propone, una norma para que haya armonía con el 893.

Quedaría así el artículo transitorio....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El artículo único es igual al anterior. No hay ninguna diferencia.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- "A los funcionarios que hubiesen cesado en sus funciones acogiendo al derecho de jubilación entre el 1º de enero de 1974 y la vigencia de este decreto ley y que hubieren ocupado a la fecha de cesación de sus servicios alguno de los cinco primeros grados de la planta de la misma empresa vigente al momento de su retiro, les será y les ha sido aplicable desde la fecha de su jubilación el artículo 132 del D.F.L. 338, de 1960."

Inciso segundo: "Los funcionarios de dicha empresa que al 31 de diciembre de 1973 se encontraban en alguna de las situaciones previstas en el D.L. 893, de 1975, se regirán por este precepto legal."

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Me permite?

La oposición del Ministerio de Hacienda surge de dos preceptos. El primero, que cuando una legislación es errada, como creo que ésta es, no debe seguirse legislando en el mismo sentido diciendo que hay otra gente que tiene este derecho. Es cierto que hay otras instituciones que tienen estos derechos. Pero me parece que una discriminación tan flagrante en el régimen de seguridad social, como es el que un sector --el más poderoso dentro de la Administración Pública-- tenga perseguidora, y el otro que es el gran sector, la clase llana, digamos, no lo tenga, constituye una injusticia muy grande, y creo que por eso no debe seguirse legislando en ese sentido y más bien, por el contrario, debiera empezar a recortarse toda esta serie de privilegios, que creo que va en contra del principio mismo de justicia social.

Lo otro es que la aprobación de este decreto va a desartar presiones de otras instituciones en que también sucede esto, para obtener los mismos beneficios.

Por eso, a Hacienda no le parece adecuada esta disposición.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Creo que el principio que el Ministro invoca, aparentemente es correcto, pero si lo analizamos desde el punto de vista de un criterio, de una lógica de Balmes, no se aviene de ninguna manera con el veredicto de la verdad. Porque aquí estamos buscando la verdad verdadera. Y aquí estamos hablando de la gente que sirvió al Estado por un número equis de años, y respecto de la cual el Estado había dictado leyes estableciendo que cuando reunía cierto número de años servidos tenía derecho a ciertos privilegios, que hoy día le quitamos. No hay aquí más que una lógica de hierro. Si el tipo sirvió, no podemos hacer nada.

Si yo hubiera estado sirviendo, ¿tendría derecho a la perseguidora? Lo tendría. Sin embargo, ahora nosotros vamos a negar ese derecho. No podemos, porque es una injusticia social. Y también la hay en otras partes en este momento. Otros servidores se hallan en las mismas condiciones, y no le estamos dando acceso a ese beneficio. Eso vamos a tener que corregirlo y mientras no lo hagamos es una economía para el Ministerio de Hacienda. Eso es cierto. Y que es una trampa que le hace el Ministerio de Hacienda a los chilenos que han servido, también es cierto.

Pero no tenemos por qué legislar en esa forma.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Me parece que la trampa aquí la hicieron los funcionarios de alto rango a todo el resto, porque es sabido que en Chile se legislaba por presiones de grupos y la masa nunca ha tenido organización como para presionar a fin de que les aprueben las leyes que le interesan. Ese es el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo he servido al Estado chileno durante cuarenta y cinco años, pero no me pagan más que por treinta. Los otros años los he servido de más; me sigo matando porque sí. En otros países, como en Inglaterra, Francia, Italia en este momento, que está entrando en una situación nueva, están siendo compensados en alguna forma aquellos que sirven el número de años que sea.

Y en este caso particular se presenta esa situación. Es exactamente eso.

Entonces, para mí es una cuestión de justicia social dar a los afectados aquello a que tienen derecho, no a la perseguidora, sino a una pensión que sea reajutable porque sirvieron al Estado. Si no sirvieron, los habrían echado; pero sirvieron al Estado treinta años y tienen derecho al beneficio que la ley de la época esta-

bleció para aquellos que se retiraran a los treinta años.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No; pensión reajutable y pensión persecuidora son dos cosas distintas.

Yo no estoy en contra del reajuste de las pensiones, porque considero que es de justicia reajustarlas. Lo que estimo realmente una injusticia es que un sector muy pequeño de la Administración Pública que tuvo capacidad para presionar a fin de que se legislara a su favor, reciba un beneficio que ellos nos han pagado, porque en el hecho pagan exactamente igual que el resto de la gente, y en la reforma previsional está previsto que esto no va a suceder.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hagamos la reforma primero.

-- Se produce un diálogo que no se capta.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Le encuentro toda la razón al Ministro, pero ocurre que esta gente, de acuerdo con lo que acaba de expresar el Almirante, con quien concuerdo plenamente sólo pide el reconocimiento de un derecho que debieron haber tenido y, por una falla en un momento determinado, no lo tuvieron.

Ahora, si viene después una reforma general, estoy plenamente de acuerdo, porque este tipo de pensiones son una excepción y son muy pocas.

No sé hasta qué punto gravitará en dinero el proyecto, pero me parece que es sumamente poco.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No es por el dinero. Es el principio el que a mí no me agrada.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy totalmente de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda en el principio, sin discusión; pero aquí se trata solamente de reparar una injusticia particular que se cometió. Por lo tanto, en este caso estoy a favor del proyecto, excepto que lleguemos a una solución amplia de todas las injusticias.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Bien. Como no estamos de acuerdo todavía, este proyecto vuelve a Comisión. Aquí hay disparidad.

Yo estoy totalmente de acuerdo con el Ministro: no se debe legislar, y los señores Miembros de la Junta están de acuerdo en sentido contrario. Tiene que volver a Comisión para que se pongan de acuerdo, y de aquí a la semana próxima lo traen redactado como corresponde.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero es que la posición del señor Ministro es no legislar.



El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Vuelve a Comisión, y si ven que no es posible arreglarlo, no se legisla.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Mi opinión es que se legisle sobre la materia en los términos propuestos en el último proyecto, con el fin de que produzca el mínimo daño y dé la menor imagen negativa de la ecuanimidad del Gobierno, y la voy a mantener hasta el final.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Mi gran temor es, como dice el señor Ministro, que si abrimos la puerta un poquito, esto se va a destapar. Ya nos está pasando con el famoso problema de las perseguidoras, en que le abrimos un poquito la puerta a las Fuerzas Armadas; eso significó que ellas recuperaran 20% de las perseguidoras que tenían.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Indudablemente que sí, y cómo no íbamos a abrirles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Le abrimos a las Fuerzas Armadas, pero debe haber traído mucha inquietud a toda la Administración Pública.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es cuestión de decir que no, no más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Si legislamos así, entonces mejor no legislemos. Estamos legislando para el país, no para las Fuerzas Armadas no más.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No estoy legislando para las Fuerzas Armadas, sino con un criterio de absoluta justicia. Este caso lo considero de absoluta justicia.

En lo que estoy de acuerdo es en que hay que legislar en cuanto a la previsión social en globo, de nuevo, porque existe una cantidad de errores monstruosos, pero mientras no podamos hacer eso....

Es el mismo caso del D.F.L. 266. ¿Qué ha causado ese decreto con fuerza de ley, Ministro? Usted no me lo ha querido sacar. El D.F.L. 266, sobre pesca, que sobre todo da beneficios a los pescadores y que no ha querido salir, ha producido el más grande de los descalabros en la industria pesquera.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Presidente, en realidad yo estoy de acuerdo con el proyecto porque aquí la verdad es que, en cuanto a EMPORCHI, lo único que se cometió fue un error al dictar los decretos de la Escala Unica.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nada más.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES.- Esa es la triste realidad. Yo diría que es quizás la única, o dos, de las instituciones

nes en que se olvidó, en el decreto, poner al lado las categorías. Nada más.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Fue sólo un error. En total, no deben ser más de 15 personas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, pero va a venir la presión.

-- Se producen diálogos.

-- Se aprueba un proyecto alternativo. ✓

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE FIJA REUBICACION EN LA ESCALA UNICA DE SUELDOS AL PERSONAL DEL CONGRESO NACIONAL

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se trata de un proyecto del Ejecutivo que tiene trámite de urgencia.

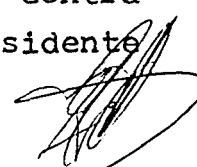
Los orígenes de la iniciativa derivan de la dictación del decreto ley 1.608, el que estableció lo que se ha dado en llamar la segunda etapa de la Escala Unica. Pero dicho cuerpo legal exceptuó a tres organismos de la aplicación de las reglas que en él se contienen: al Poder Judicial, a la Contraloría y a los funcionarios del Congreso, y se dijo que por decretos leyes separados se legislaría en esta materia.

Ahora bien, el mandato legal del decreto ley 1.608 se cumplió en el D.L. 2.100, que arregló la situación de los funcionarios del Poder Judicial y de la Contraloría.

Estos son los precedentes legislativos y los antecedentes que invocó el Mensaje ante los organismos legislativos para superar la última etapa, no resuelta, de los funcionarios del Congreso, y en tal virtud presentó el proyecto de decreto ley respectivo.

La tramitación legislativa tiene como marco de referencia una disposición del Mensaje que dice que deben aplicarse a los funcionarios del Congreso, en lo posible, las mismas reglas o, textualmente, los mismos "criterios" que al personal del Poder Judicial y de la Contraloría. Esa es la idea del Ejecutivo, y la señalo por lo que vamos a ver después, porque aquí también hay discrepancia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Y está subrayado lo siguiente: "En todo caso, dicho decreto ley deberá ajustarse a los criterios generales ya utilizados para la ubicación de los cargos y escalafones en el Poder Judicial y la Contraloría General de la República". Esto lo firma el señor Presidente



de la República.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ahora bien, éstos son los antecedentes, éste es el origen y éste el objetivo del proyecto de decreto ley cuya relación estoy haciendo.

En el trámite legislativo, la Comisión específica fue la Primera, pero formularon observaciones tanto la Segunda como la Tercera.

Me referiré primero a las observaciones de las Comisiones, para señalar después la resultante, que es el proyecto presentado por la Comisión Legislativa Uno.

La Segunda Comisión Legislativa, respecto del artículo 1º, hizo referencia a la necesidad de eliminar del artículo las expresiones "personal superior", porque el concepto de personal superior no se da en la especie, en atención a la naturaleza misma de los cargos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Ni está en ninguna forma calificado en el texto del proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la segunda parte del artículo 1º intervinieron las Comisiones Tercera y Segunda, coincidiendo ambas en cambiar la ubicación que se estaba dando a los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados, en términos de subirlos de 1C a 1B.

En seguida, la Segunda y Tercera Comisión, en la parte penúltima --parte final de la primera hoja--, hicieron observaciones con el objeto de que se incluyera a los escalafones profesionales de Secretaría, de la Oficina de Informaciones y Técnico de Redacción, tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, y los del escalafón de la Biblioteca del Congreso, que se encuentran entre los grados 6 y 15. ¿Con qué objeto? Precisamente por la frase que recordaba el señor Almirante, porque como la idea del Ejecutivo era seguir criterios similares a los del D.L. 2.100 y en este decreto ley, respecto del Poder Judicial, el último cargo que fue favorecido con la reubicación es el de Asistente Social de Juzgado de Letras, grado 15, y de ahí entonces la observación de que también, ya que se van a seguir los mismos criterios....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No puede haber nada menor que grado 15.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esa fue la razón.

Ahora, primitivamente Carabineros había sugerido que fuera grado 10, pero, como voy a relatar después, hubo coincidencia en el grado 15.

La Tercera Comisión Legislativa sugirió además los artículos 2º y 3º. En esta materia, respecto del 3º, hubo una discrepancia entre las Comisiones Segunda y Tercera en cuanto a la fecha

de vigencia. La Tercera Comisión proponía que se hiciera a contar de la fecha de la publicación. La Segunda, utilizando la misma metodología, porque aquí estamos con el mismo argumento de que "deben seguirse los mismos procedimientos", como ahí se dijo "1º de enero", estima que aquí se debe establecer también la misma fecha.

En estas condiciones se encontraba la situación cuando la Primera Comisión, viendo que había tanto criterio dispar en la materia --entre paréntesis, Hacienda había sostenido un informe negativo a estas proposiciones--, sugirió que se reunieran conjuntamente todas las Comisiones y el Comité Asesor y un representante de Hacienda.

Este proyecto es fruto de esas reuniones, en las cuales, según el informe que está en poder de los señores Integrantes de la Junta, el acuerdo a que se llegó es un acuerdo unitario de las tres Comisiones Legislativas y del Comité Asesor; no así, según aparece en los antecedentes, de Hacienda, el que, por un oficio....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Un momento. Cuando doña Leontina Paiva vino acá, estuvo de acuerdo en que al final los Secretarios de la Cámara o del Senado fueran grado 1B, pero por oficio de Hacienda dijo que no.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero el que manda en el Ministerio de Hacienda es el Ministro.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Estoy totalmente de acuerdo, pero quiero hacer presente únicamente que todo el proyecto cuesta 4 millones 200 mil pesos al año.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero por el principio....

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Con todo.

Es que el principio lo estableció el Ejecutivo. Doña Leontina Paiva estuvo de acuerdo, porque ella es la que ve el asunto, y doña Leontina tiene años y años en esto y sabe más que nadie.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Venía con atribuciones del Ministro?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí, porque fue nombrada por él.

En todo caso, quiero decir lo siguiente. El señor Presidente de la República estableció como principio para poder trabajar esto de que hubiera unanimidad de criterios con el proyecto hecho para la Contraloría y el Poder Judicial.

En realidad, hay dos puntos que están en discusión. Uno es lo relativo al Secretario del Senado y al de la Cámara de Diputados, funcionarios que según el Ministerio deben tener grado 1C en lugar de 1B.

¿Qué establece la ley para que sea 1B? La ley establece que el cargo sea de tal responsabilidad y tan importante en la seguridad de la República, que exija del funcionario una cantidad de cualidades, entre ellas la profesionalidad y que asegure al país que lo desempeñará con propiedad. Lo digo en forma resumida, pero ése es más o menos el sentido.

Si recordamos quiénes fueron Secretarios del Senado en tiempos en que el Senado y la Cámara de Diputados eran corporaciones honorables y no un grupo de facinerosos, sabremos que ellos siempre fueron gente de gran calidad y que era un honor servir ese cargo en aquel tiempo, e incluso lo desempeñaban ad honorem.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Hoy día no existe el Congreso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Nosotros cuatro somos el Congreso.

En todo caso, nadie va a recibir el dinero.


Creo que el atribuir la categoría 1B a esos funcionarios, como debe ser, es consecuente con la iniciativa. Y no lo dijo doña Leontina Paiva, sino que don Augusto Pinochet.

Dice aquí: "La ubicación de los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados en el grado 1C no tiene aparentemente una sanción plausible.

"Fundamento íntimo.- En la posición establecida en el D.L. 626, los referidos cargos estaban ubicados en un mismo nivel, es decir, en el grado 2, que un Ministro o Fiscal de la Corte de Apelaciones o que el Secretario o los Relatores de la Corte Suprema, y que la nueva ordenación de cargos del Poder Judicial del D.L. 2.100 situó a todos los funcionarios antes mencionados en el cargo 1B".

¿Cómo vamos a rebajar a estos señores, exista o no desempeño de funciones, cuando ya se ha reconocido que cometimos el error, o como quieran llamarlo, de calificar los cargos que se desempeñan en la Administración Pública diciendo, como acabo de expresarlo, que para ser 1B tiene que ser responsable, etc., etc.? Ya hemos visto que al Fiscal o Ministro de la Corte de Apelaciones y al Secretario o Relatores de la Corte Suprema han quedado en grado 1B, y en ese nivel estaban colocados antes los Secretarios del Senado y de la Cámara.

¿Los rebajamos? No. En mi opinión debemos mantener el



criterio del Ejecutivo ya expuesto. Por lo demás, es el Ejecutivo el que quiere hacer las cosas así, porque yo no tengo nada que ver con los Secretarios y podría echarlos para abajo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ¿Los apoya o no?

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo estoy de acuerdo con el proyecto tal como viene planteado, porque no veo razón para cambiarlo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Nuevamente estoy en discordia aquí.

Quisiera leer quiénes están en grado 1B. Están el Ministro Vicepresidente de CORFO, el Ministro Director de ODEPLAN, el Presidente del Consejo de Defensa del Estado, el Superintendente de Seguridad Social, el Director del Presupuesto y el Subcontralor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Veamos los del Poder Judicial.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En el Poder Judicial están los Ministros de Cortes de Apelaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- También los Fiscales de Cortes de Apelaciones, el Secretario y los Relatores de la Corte Suprema y los Ministros de las Cortes del Trabajo.

O sea, son personajes....

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Son tan importantes que el Secretario del Senado es el Secretario de la Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El problema es que el 626 (no se captan algunas palabras) los tenía.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los tiene a la misma altura. Y nosotros los vamos a correr hacia abajo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En el decreto ley 1.608 en el 1B están los jefes superiores, que es lo que decía el Almirante. En otras palabras, ¿es jefe superior, sí o no?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Los Secretarios del Senado y de la Cámara son los jefes superiores de sus respectivos servicios.

Aquí tengo todos los cargos de la República, sus posiciones, los cargos superiores. Están quiénes corresponden y qué les corresponde. Estos son los del Poder Judicial y del Congreso.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Como ésta es una institución que no existe y ojalá no exista por muchos años, se debieran mantener las remuneraciones que tienen actualmente las personas que estaban sirviendo esos cargos, que entiendo que están en el sistema legislativo.

Y no me parece conveniente el grado 1B. Yo había pensado que fuera el 2, pero estaría dispuesto hasta el 1C; que fuera un

poco más abajo que los funcionarios importantes de Gobierno que acabo de nombrar.

Respecto de las personas que están entre los grados 6 y 15, corresponden a los funcionarios administrativos que en el Poder Judicial no fueron mejorados, y esto al que habla le costó la enemistad de por vida del "supremo" don José María Eyzaguirre, porque no se le dio el grado adicional que él estaba pidiendo, como tampoco se le dio a la Contraloría.

En consecuencia, si ahora damos aquí ese grado adicional, es obvio que la Contraloría y el Poder Judicial van a venir a pedirlo.

Son funcionarios administrativos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No es que quiera rebatir lo que dice el Ministro de Hacienda, porque siempre tiene la razón, hasta que se equivoca.

Pero en el Mensaje que envió el señor Presidente de la República se dice: "En cumplimiento de la disposición referida en el D.L. 2.100, publicado en el Diario Oficial de 16 de enero del año en curso, se procedió a reubicar en la Escala Unica de Remuneraciones al personal superior del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República."

Y no hay nadie superior al Secretario del Senado.No hay nadie más arriba.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Son dos argumentos distintos. Yo estaba hablando de los grados que van entre el 6 y el 15.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sigo leyendo: "Quedando pendiente únicamente el personal superior del Congreso Nacional.

"Esta iniciativa legal --dice-- tiene por finalidad precisamente, de acuerdo con los criterios generales ya utilizados para la ubicación de los cargos y escalafones del Poder Judicial y de la Contraloría General, reubicar (si reubico, estoy buscando un puesto o ubicación nueva) al personal superior de los dos o tres estamentos que forman el Congreso Nacional, vale decir, Senado, Cámara de Diputados y Biblioteca.

"Por lo anterior...."

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que leer desde arriba.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Lo de arriba no vale la pena.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero aquí hay una cosa importante. ¿Cuáles son esos estamentos de tanta importancia?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es todo el Congreso.

En el proyecto están los estamentos superiores del Senado y de la Cámara de Diputados.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero los otros son administrativos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No son administrativos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No son administrativos. Son profesionales y técnicos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No olvide que el Senado arreglaba a todo este personal como querían ellos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Obviamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un error de hecho que quiero aclarar.

En las Comisiones Legislativas y en la Secretaría de Legislación hay funcionarios que son fundamentalmente abogados, no administrativos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Son todos abogados.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Se pueden dar nombres. El señor Rodemil Torres, de la Segunda Comisión Legislativa; don Adrián Alvarez....

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pido la palabra.

Aunque sean todos abogados, porque es cierto --tengo que admitir que son puros abogados los que están arreglándose la cosa--, tengo que decir que 4 millones 200 mil pesos es todo lo que cuesta esto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero la Contraloría y el Poder Judicial van a venir de atrás a pedir lo mismo.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no lo hacemos con 1C?

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Es que ellos partieron....

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Está amarrado con la dedicación exclusiva.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Cuánto es la diferencia en plata? Hablémoslo así.

-- Se producen intercambios de opiniones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Es el principio, General. Porque viene otra persona y dice: "¿Cómo este señor está en grado 1B? ¿Cómo voy a merecer menos que él?" Entonces, ésta es una lucha

SENADO

horrible. Todo el mundo tiende, obviamente, a subir, y los que están en posición de presionar, presionan.

Pediría que se autorizara al Subsecretario para hacer una relación de hechos acerca de los grados en esto. El ha participado más.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Precisamente, en la reubicación del personal del Congreso, el Ministerio de Hacienda pretendió aplicarle el mismo criterio que aplicó en el caso del Poder Judicial y de la Contraloría, es decir, establecer la reubicación de todo aquel personal que podría tener la calidad de personal superior.

El personal del Congreso tiene una nomenclatura muy sui géneris. No es comparable con el resto del personal de la Administración Pública y tampoco con el Poder Judicial, porque tiene funciones muy especiales.

Pero en el Poder Judicial fue reubicado solamente el personal superior, esto es, los Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones, sus Fiscales y Relatores, todos los jueces y sus secretarios.

-- Se menciona a las visitadoras.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- El caso de las visitadoras que se cita, se debe a una situación muy puntual. El decreto ley 1.608 modificó la posición relativa de algunos profesionales, entre ellos la de las visitadoras, las que estaban en grado 15 y pasaron a tener como grado más bajo el 13. Por eso fueron reubicadas, pero eso se debió a otro aspecto muy puntual.

Siguiendo con lo anterior. Se reubicó a este personal, considerado personal superior del Congreso Nacional, en razón de que se estima que las funciones de las personas aquí mencionadas tienen un carácter menos administrativo que el del resto del personal, pero las funciones de estos servidores, aun cuando estén cumplidas en algunos casos por profesionales --no hay que olvidar que en el Senado se desempeñaban distinguidos médicos como redactores y como taquígrafos-- son funciones típicamente administrativas.

De manera que a este personal se le subió un grado. Prácticamente a todos se les promovió en un grado, estableciendo un parangón con lo que había ocurrido en el Poder Judicial.

En el Poder Judicial no fue un grado, porque se presentaban muchas situaciones.

En cuanto al personal inferior, al que está en los grados 6 e inferiores, no se le promovió por estimar que sus funciones son netamente administrativas, aun cuando en algunos casos las cumplan profesionales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el pintoresco debate que tenemos hoy día, el señor Ministro de Hacienda mandó un proyecto de ley en que está todo igual al que es tamos tratando de aprobar.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Menos el 1-B.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Me nos el 1-B, que es el Secretario del Senado y el Secretario de la Cámara de Diputados.

En todo lo demás está igual.

Vale decir que los únicos fulanos que han disminuido en su calidad intelectual para el futuro, que van a aplicar menos cé lulas grises para desempeñar el cargo, serán los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados.

Creo que si el Ejecutivo dice en su Mensaje, y eso es lo pintoresco, "Aplíquese el mismo criterio que se aplicó con el Poder Judicial y la Contraloría General de la República", no hay más que discutir, es llegar y firmar. Lo demás es inoficioso. Por último, son 4 millones de pesos.


El señor MINISTRO DE HACIENDA.- A mí lo que me preocupa, Almirante, es que las funciones reciban las remuneraciones de esa función, y no por la persona que ocupe esa función. Y de acuerdo a las funciones y siguiendo el mismo criterio adoptado con el Poder Judicial y la Contraloría, no correspondería aumentar un grado a todo el personal que está entre los grados 6 y 15.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por ú ltimo, si vamos a ser pragmáticos, los Secretarios del Senado y de la Cámara son los que redactan la ley que va a aplicar el Poder Judicial.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Creo que tienen problemas con el Poder Judicial con esta ley.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Precisamente he sol citado la venia de ustedes para poder estar aquí.

No niego la justicia del proyecto que se ha propuesto, pero quiero advertir que a mí la situación del Poder Judicial se me haría insostenible si este proyecto se aprobara mediante el sis tema de corrida de grados, porque el Poder Judicial lo ha pedido reiteradamente. Ellos destacan que son un Poder independiente, la misma razón que existe acá. Nos han mostrado las rentas que ganan y nos han destacado su función, y yo no tendría razón para decirles: "A ustedes no; en cambio, sí en un órgano hoy inexistente co mo es el Congreso Nacional".



El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo que tiene de pintoresco, además de lo que ya se ha dicho y todo lo demás, es que al discutir sobre el reajuste de sueldos del Congreso no se tenga presente --que esto quede bien claro-- lo que se hizo para el Poder Judicial y la Contraloría General.

O sea, de hecho presentamos un proyecto rebajando los sueldos al Poder Judicial y a la Contraloría a lo mismo que pensamos pagarle al Senado y a la Cámara de Diputados. Es cuestión de pura lógica, ya que el Presidente de la República, en su Mensaje, dice que se tenga el mismo criterio, y como no podemos tener el mismo criterio, sino que tenemos que rebajarnos, disminuimos a los otros y ustedes redactan el proyecto.

Yo lo apruebo tal como está.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Creo que está bien que la gente del Congreso esté adecuada respecto del Poder Judicial y del Poder Contralor, pero como no existe el Congreso, como usted dice, esto puede tener un sueño larguísimo y se mantienen las remuneraciones que están ganando ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea, firmamos la ley tal como está y va a dormir el sueño de los justos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Lo otro sería que se nombrara una Comisión que efectivamente viera o verificara que no se esté sobrepasando el Congreso, porque si no, vamos a tener el retruque en la Contraloría y en el Poder Judicial.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El problema es sencillo. Es bajar los sueldos al Poder Judicial y a la Contraloría. Eso es mucho más sencillo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Congreso no existe.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Bajemos los sueldos de la Contraloría y del Poder Judicial. ¿Por qué no? ¿Qué nos impide hacerlo?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Nada nos impide. Sólo que la batahola que se arma es de proporciones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entonces lo aprobamos tal como está.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- ¿Por qué no lo dejamos reposar un poco?

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- La discusión está en si es 1-C ó 1-B. En lo demás no habría objeción.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- En lo otro hay más objjeción todavía, porque se trata de mucho más gente. Si éstas son pirámides, en que mientras más se baja, más terrible es el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿En qué hay objeción?

--Se produce un intercambio de opiniones.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo vamos a mirar, porque lo interesante es que ...

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Doña Leontina Paiva lo aprobó.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No, Almirante. Le voy a tirar las orejas.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Lo que podemos hacer es que el COAJ reúna a los señores Asesores y revisen esto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De todas maneras, la voy a tener que cambiar de departamento.

--Se pregunta adónde irá el proyecto.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A reestudio.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A la Comisión mía.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A la Comisión Uno. Previamente lo estudia el COAJ.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Quiero decir, frente a la observación de que se trata de mucha gente inexistente, que en realidad existe y está presente. Está trabajando en el Comité Asesor, en las Comisiones Legislativas ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Están en todas partes.

Lo que hay que hacer es darlos de alta en el Comité Asesor y ... (no se captan algunas palabras), y se acabó el problema. Hablemos de poner una herradura otra vez.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Empujan los proyectos

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mí no me empuja nadie.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Yo sé que a usted no, pero empujan los proyectos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Cuál es la decisión en esto?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se reestudia en el COAJ y después se trae de nuevo.

--Se dispone el reestudio del proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE INCORPORA A LOS AGENTES DE CABOTAJE Y EXPORTACION A LA SECCION OFICIALES Y EMPLEADOS DE LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Antes de que se haga la relación, pido la palabra.

Estos agentes de cabotaje son personajes innecesarios, que dilatan la acción en forma absolutamente sin sentido en el traslado y movimiento de las cargas en el puerto y retardan la acción en las aduanas, pues lo único que hacen es ganarse un sueldo. Y son noventa y tantos que hay solamente en Valparaíso, el primer puerto de la República.

Cuando llega una nave, su tarea es recibir los documentos de carga. Los guardan por el tiempo que quieren y en seguida estos documentos van a la aduana, y allí ellos dicen: "Vamos a empezar a descargar", cuando ya está descargada la mercadería y se encuentra en el muelle. En seguida, cobran.

Ahora quieren meterse a la Caja de la Marina Mercante. No, esto es inaceptable.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien.

¿Alguna objeción?

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Lo que he dicho es absolutamente cierto. Habría que eliminar esta función.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Eso habría que hacer.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En la única parte que existen es en el puerto de Valparaíso.

0 2 1 1 0

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- He tenido oportunidad de conocer de cerca este asunto, y me consta que solamente significa entrabar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Entraban todo.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No sirven para nada.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Están en extinción.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Están en extinción y además no ...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que ver la forma de que esta gente desaparezca.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y hay que hacerlo luego.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Los que existen se agregan en otras partes, para que no tengan problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Les puedo decir, con absoluta certidumbre --me lo ha manifestado el Director de EMPORCHI--, que la pérdida y el robo de carga en la aduana de Valparaíso no es en la aduana, porque los agentes de cabotaje dejan la carga botada el tiempo que ellos quieren, porque cobran por día trabajado y los días trabajados son los que demoran en pasar los papeles.

No acepto.

El señor MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.- Quiero hacer presente, basándome en las palabras del señor Almirante Merino respecto del proyecto anterior, que el hecho es que esta gente ha trabajado y existe. Entonces, no se puede declarar su existencia en el futuro. Podría limitarse el desarrollo de esta actividad, pero por ahora...

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Por eso, por qué no se ve la manera de pasarlos a otra actividad, asegurándoles el tiempo que están ahí. Trasladándolos a otras actividades queda liquidado el asunto de los famosos agentes de cabotaje.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Que se acaben.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Se acaban los agentes de cabotaje. A la gente que existe se la pasa a otra función y les sirven los años de servicio.

SECRET

~~No se aprueba el proyecto.~~

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE ESTABLECE MEDIOS DE PRUEBA DEL FALLECIMIENTO DE AQUELLAS PERSONAS CUYO DECESO SE HA PRODUCIDO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE INDICAN.

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR).- Este proyecto tiene por objeto simplificar los medios de prueba del fallecimiento de una persona ocurrido en un accidente marítimo o aéreo cuyos restos es difícil recuperar, para permitir que los beneficiarios de derechos previsionales de los fallecidos puedan percibir estos derechos.

De acuerdo con la legislación vigente, todas las normas sobre fallecimiento y desaparición de personas ocurridas en circunstancias de esta naturaleza se encuentran sujetas a las disposiciones del Código Civil. Hacen excepción a ellas las normas contenidas en la Ley de Navegación, la cual dispone que se puede acreditar el fallecimiento de un imponente de la Caja de la Marina Mercante Nacional ocurrido en un naufragio o pérdida de una nave por medio de la exhibición de un certificado expedido por la Dirección del Litoral.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esa es la ley 16.744, que modifica el Código Civil.

El señor COMANDANTE CHAVEZ (RELATOR).- En consecuencia, el proyecto en estudio tiene por objeto generalizar esta norma, con el fin de hacerla extensiva a todos los beneficiarios de prestaciones previsionales por las personas cuyo fallecimiento haya ocurrido en accidentes marítimos o aéreos.

El proyecto tuvo origen en una iniciativa del Presidente de la República y le correspondió conocer de él a la Comisión Legislativa Segunda, la cual aprobó la idea de legislar considerando que el proyecto tiene por objeto señalar normas relativas exclusivamente a la percepción de derechos previsionales, reemplazando el procedimiento de declaración de muerte presunta, que es engorroso, por un procedimiento rápido como es la obtención del certificado a que se refiere la iniciativa.

Acordó la Comisión proponer un cambio, en cuanto a la expresión "previsionales" a que se refería el proyecto primitivo, por un concepto de "seguridad social", por considerar que éste es un concepto más amplio, ya que comprende otros beneficios, tales como el seguro de vida y la cuota mortuoria.

Al proyecto le formularon indicaciones los señores Presidentes de la Comisión Legislativa Primera, la cual aceptó la idea de legislar y acogió las modificaciones propuestas por la Secretaría de Legislación. Igual cosa sucedió con la Comisión Legislativa Tercera, que también aprobó la idea de legislar y acogió las observaciones de la Secretaría de Legislación.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En el texto original, dice en el inciso segundo: "certificado que expedirá la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante y la Dirección de Aeronáutica Civil o la autoridad militar que corresponda según sea el caso".

En el caso, por ejemplo, de que caiga una persona en el lago Llanquihue, generalmente la autoridad que debe haber ahí es Carabineros. Pero ateniéndonos exactamente al texto del inciso segundo, no le correspondería intervenir, porque habla "o de la autoridad militar que corresponda".

Entonces, habría que modificar la redacción y decir: "No obstante, si los accidentes a que se refiere el inciso anterior se hubieren producido en una nave o aeronave militar o de Carabineros, el aludido certificado será expedido por la autoridad correspondiente de la respectiva institución".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Justamente, era la observación que yo tenía para dejar más claro el texto.

Se podría agregar, después de "correspondiente", "de la respectiva institución".

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Una pregunta.

Este texto sustitutivo del proyecto que es planteado...

--En esta parte no hay empalme en la grabación.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Es más: completa, incluso. La observación formulada por mi Almirante venía en el proyecto presentado por Su Excelencia.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No ve-
nía. Por eso la estamos haciendo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En realidad, aquí hay una confusión de hechos, señor.

El proyecto del Ejecutivo es el siguiente --voy a leer



lo--: "En caso de naufragio o pérdida de una nave o aeronave, u otro accidente marítimo o aéreo, en que no ha sido posible recuperar los restos del imponente, podrá acreditarse su fallecimiento, para los efectos de la percepción de los beneficios previsionales que dispongan las leyes respectivas, con un certificado expedido por la Dirección del Litoral y Marina Mercante, por la Dirección de Aeronáutica, según el caso, que establezca la efectividad del hecho, la circunstancia- de que el causante forma parte de la tripulación o del pasaje, y determine la imposibilidad de recuperar sus restos, como, asimismo, que el fallecimiento se ha producido a consecuencia de esta pérdida o naufragio...".

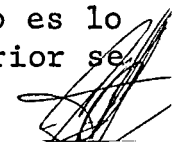
Cuando llegó el proyecto a la Secretaría de Legislación, nosotros sostuvimos que no estaba dentro de la iniciativa la situación de los accidentes de naves o aeronaves, y sostuvimos un punto de vista que, en síntesis, es el que ha reseñado el señor Almirante. Ahora, al hacer su informe definitivo, la Segunda Comisión Legislativa propuso la fórmula que se ha indicado, la que tiene la objeción señalada por el señor Almirante, y es una observación que formula en un doble sentido: tanto en el problema de Carabineros cuanto en el problema de otra Fuerza Armada, porque son militares propiamente tales los de la Marina y Carabineros, dentro del contexto del Código de Justicia Militar, y esto no es una reforma al Código de Justicia Militar.

Por eso fue que la Secretaría de Legislación sugirió a las Comisiones Legislativas --veo que el señor Almirante ha hecho suya esta indicación de la oficina a mi cargo-- este texto que supera el problema. Y lo supera para Carabineros, que es el que tiene el problema más grave; para la Fuerza Aérea; para la Marina, y también tendría problemas dentro del contexto de qué es militar, cuando no se habla del Código de Justicia Militar.

Esa es la situación. Por eso, señor Ministro, en realidad no venía este aspecto en el Mensaje.

El señor MINISTRO DE SALUD SUBROGANTE.- Ya. Pero, entonces, ¿cuál es el texto que se está aprobando en este momento? ¿El propuesto por la Comisión Legislativa Segunda?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No. Es el propuesto por la Segunda Comisión con la siguiente variante del inciso segundo, que tendría el siguiente texto: "El certificado lo expedirá la Dirección del Litoral y la Marina Mercante o la Dirección de Aeronáutica Civil, según el caso. No obstante," --esto es lo nuevo-- "si los accidentes a que se refiere el inciso anterior se



hubieren producido en una nave o aeronave militar o de Carabineros, el aludido certificado será expedido por la autoridad correspondiente de la respectiva institución", lo que, repito, va a superar el problema en Carabineros, en la Fuerza Aérea y en la Marina.

El señor MINISTRO DE SALUD SUBROGANTE.- Conforme.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Aprobado.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA,- Perdón, Presidente.

Nada más que para que quede constancia en las Actas. Queríamos hacer presente con el señor Ministro del Trabajo que existe una disposición legal en el Estatuto de las Fuerzas Armadas y otra semejante en el Estatuto de Carabineros que regula esta materia, pero refiriéndose en general a cualquier clase de accidente o catástrofe. Entonces, como abogado y Ministro de Justicia yo entiendo que este proyecto va a ser específico respecto de un accidente en nave o aeronave, en tanto que la disposición que existe en los respectivos Estatutos de la Defensa Nacional y de las Fuerzas de Orden será genérico cuando no se trate de accidente en nave o aeronave, y establece un sistema diferente para declarar administrativamente esa muerte presunta.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Así es.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Usted lo ha dicho.

--Se aprueba un proyecto alternativo

5.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE PONE TERMINO AL REGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS ELECTRICOS, GAS Y TELECOMUNICACIONES, QUE AFECTA A LA COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- (Las primeras palabras no están grabadas).

Se inició a la tramitación legislativa un proyecto que, en primer lugar, tenía por objeto poner término a la intervención de la Compañía de Teléfonos que fue establecida por la ley 17910. Además, tenía como finalidad reducir y derogar algunos descuentos de tarifas telefónicas que se aplicaban a los servicios públicos.

En la sesión legislativa de la Junta de Gobierno de 5 de octubre de 1977 se acordó que ese proyecto volviera a la Comi-


sión de origen en atención a que había diversas observaciones respecto del proyecto, las que habían sido formuladas por los señores miembros de la Junta; además, había una sugerencia del Ministro de Transportes en cuanto a incluir en la iniciativa una norma relacionada con el hecho de que esta Compañía de Teléfonos continuara sometida al régimen legal de concesiones de servicio público señalado en el D.F.L. N° 4, y también, para conocer una proposición de este texto sustitutivo que formulara en su oportunidad el señor Ministro de Economía.

La Segunda Comisión Legislativa recibió el texto sustitutivo, procedió a su estudio y aprobó la idea de legislar por cuanto el proyecto tiene por objeto exclusivamente poner término a la intervención de la Compañía de Teléfonos. Respecto de las demás materias a que se refería el texto anterior, ya se había legislado, me parece, en el decreto ley 1.953.

En consecuencia, el proyecto que en este momento se somete a consideración de la Junta tiene como único objetivo terminar con la intervención de la Compañía de Teléfonos, en el sentido de que esta entidad vuelva a ser regida por los órganos administrativos que establecen sus estatutos y, también, con el objetivo de incorporar la norma propuesta por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones en cuanto a consignar que la Compañía se registrará por las concesiones de servicio público durante el plazo de 18 meses a contar de la vigencia del decreto ley, y que también dentro de ese plazo también la Compañía deberá solicitar la renovación de las concesiones respectivas.

Tal como expresé anteriormente, la Comisión Legislativa Segunda estudió la iniciativa, la analizó en todo sentido y concordó con la idea de legislar, haciendo presente que era necesario poner término a la intervención de la Compañía para que ésta volviera a la administración normal y, también, para salvaguardar los intereses de los pocos accionistas particulares que existen, ya que, como es de conocimiento de los señores Miembros de la Junta de Gobierno, el 92,393% de las acciones es de propiedad de la CORFO.

En suma, el proyecto contiene una norma específica mediante la cual se pone término a la intervención y dispone que el Vicepresidente Ejecutivo procederá a designar un directorio provisional que tendrá por objeto citar a una junta de accionistas para que, a su vez, se nombre un directorio definitivo que sea el organismo que pase a dirigir los destinos de la Compañía de Teléfonos.



O L E N E T O

Eso es todo, mi General.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- No hay observaciones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Una pequeña acotación.

Cuando se presentó este proyecto no habría existido el Consejo de la Corporación de Fomento. En consecuencia, estimo que la proposición de las personas que formarán el Consejo provisional debería ser hecha por el Consejo de la CORFO, el órgano directivo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- A proposición del Consejo.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Tiene toda la razón.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El Presidente designa a proposición.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Se cambia el Vicepresidente Ejecutivo por el Consejo de la Corporación de Fomento.

--Se aprueba el proyecto con una modificación

6.- IDEA DE LEGISLAR: ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION DE ANCIANOS.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Este proyecto tiene como finalidad dictar normas especiales de carácter civil y penal destinadas a proteger a las personas ancianas que se encuentren en determinada situación.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En realidad, se trata de la idea de legislar sobre la materia.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Se trata de modificar una serie de normas penales y procesales para permitir que los ancianos puedan, mediante un procedimiento más expedito, ejercer ante la justicia ordinaria las acciones necesarias para obtener una pensión alimentaria. De aquí entonces que, en primer lugar, se introducen modificaciones relacionadas con la acción de alimentos. Por ejemplo, se establece que el juez competente para conocer de la demanda de alimentos será el Juez de Letras de Ma - yor Cuantía en lo Civil de la residencia del alimentario. También

SECRET

se señala que la demanda de pensión alimentaria podrá solicitarla, además del propio alimentario, el defensor público y la persona natural a cuyo cuidado se encuentre el anciano, o el representante de la persona jurídica destinada al cuidado de estas personas. También se consigna que en todo el procedimiento se apliquen las disposiciones de la ley 16.618, sobre Protección de Menores, que establece un procedimiento mucho más expedito, ya que la acción de alimentos en sí tiene un trámite más largo.

La iniciativa también tipifica en forma más amplia el delito de abandono, maltrato y falta de atención a los ancianos. Establece asimismo como una circunstancia agravante de la responsabilidad penal el hecho de que el agredido sea una persona mayor de 65 años, y finalmente señala que, en atención a la importancia que tiene el cuidado de los ancianos en establecimientos que sean destinados a tal efecto, determinadas normas serán aplicables para el funcionamiento de tales establecimientos.

Durante la tramitación del proyecto, el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa estuvo de acuerdo con la idea de legislar, pero solicitó que se suspendiera la tramitación de la iniciativa mientras no se conociera la opinión del Ministerio de Justicia.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- El Ministerio todavía no ha dado su opinión.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Sí, pero está de acuerdo.

La señorita MINISTRA DE JUSTICIA.- Yo estoy de acuerdo con la idea de legislar, Almirante. Lo considero conveniente desde el punto de vista nacional y desde el punto de vista político.

Tengo el recuerdo muy reciente de mi viaje a Venezuela, país en el que todos los días aparecía en televisión el Presidente de la Nación vanagloriándose de que él había sido el único Presidente de ese país, que se trata de presentar al mundo como ejemplo de democracia, que se había preocupado de los ancianos. Eso sucedía a diario: yo prendía la televisión en Caracas y aparecía don Carlos Andrés Pérez diciendo: "Yo me he preocupado de los ancianos"; y era impactante realmente ver en diversas partes el reconocimiento público por esa preocupación.

Creo que, políticamente, es conveniente. A la vez, es conveniente también y por cierto, y ése es el valor real que nosotros asignamos al proyecto, que se legisle de una manera orgánica sobre la materia. Por lo tanto, Justicia está plenamente de acuer

do con la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Conforme. Legislaremos.

El señor GENERAL MATTHEI, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí. Estoy de acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Sí.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Pero hay que estudiarlo muy en profundidad, porque hay una serie de problemas que se suscitan a consecuencias de los ancianos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Quiero preguntar lo siguiente: ¿existe alguna disposición que califique o determine en forma clara quién es anciano y quién no lo es?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- Ese es uno de los problemas.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hago la consulta por lo siguiente: el otro día se suscitó en una población de Ñuñoa un problema de orden policial insignificante. Es un caso verídico y anecdótico a la vez: fue agredido un anciano. El agredido tenía 65 años y el agresor 82 años. Entonces, ¿quién califica?

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- En un texto elaborado con posterioridad a que se elevara el informe de la Comisión que fue distribuido a los señores miembros de la Junta, se pretende aclarar la idea expresada por usted, mi General. En el artículo 6° se estatuye lo siguiente: "El reglamento fijará la forma y procedimiento destinado a determinar quién tiene la calidad de anciano para los efectos de esta ley, para lo cual se tomará como base cualquier disminución permanente de las facultades que sufra una persona en razón de su edad, sean ellas de orden psíquico o físico". Por lo tanto, el reglamento determinará eso.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Una persona puede padecer de arteriosclerosis a los 50 años.

--Hay diversos diálogos e intercambios de opiniones.

El señor MINISTRO DE SALUD SUBROGANTE.- En cuanto a este problema de la edad, existe el concepto de que hay una edad fisiológica lo que requiere el cumplimiento de una serie de requisitos. Esto podría llevar a otro problema: que una persona de 55 años sea un anciano fisiológicamente. Pero, reitero, hay un con-

cepto médico de ancianidad, que es la edad fisiológica. Hay ciertas normas. Se usa en ciertos procedimientos y está establecido. No tengo en detalle quién lo hace y cómo lo hace, pero el Servicio en ciertos casos tiene que determinar la edad fisiológica, por lo general para problemas previsionales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En las solicitudes de pensiones de gracia que recibimos, de repente figuran personas que establecen su condición de incapacidad para ganarse la vida a los 42 ó 45 años, y entonces se agrega un certificado médico que deja constancia de que el individuo sufre de arteriosclerosis avanzada. Es evidente que esa persona está incapacitada.

El señor MINISTRO DE SALUD SUBROGANTE.- También nos interesa mucho esto de que se apruebe la idea de legislar, porque a Salud le toca cargar con todos estos problemas del anciano abandonado o desnutrido, del que no se puede valer por sí mismo, y nosotros debemos hacernos cargo de los gastos.

Por lo tanto, reitero que nos interesa mucho que exista una legislación que ayude a las personas que no tienen las condiciones de un adulto normal, para que la persona jurídica a cargo de ellas puedan representarlas y obtener los beneficios a que tienen derecho.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Por lo expuesto, estimo que hay que legislar de todas maneras.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Muy bien, señores. Hay que estudiar esta materia más a fondo.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- ¿Vuelve a la Comisión?

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Sí, y usted prepare para un estudio sobre este asunto, porque tiene muchos bemoles como lo demuestra el ejemplo dado por el señor General Mendoza.

--Se aprueba la idea de legislar

7.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE PRORROGA VIGENCIA DE TASA QUE SEÑALA EN APUESTAS MUTUAS DE LOS HIPODROMOS. FUERA DE TABLA.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- Su Excelencia, solicito autorización para tratar fuera de la Tabla ordinaria un proyecto que prorroga la vigencia de la tasa adicional relativa a la Caja de Previsión Social de los Profesionales Hípicos e Hipódromo Gen

SECRET

tral. Si US. lo autoriza, explicará la materia el Subsecretario.

El señor SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.- Como es de conocimiento del señor Presidente y de los señores Miembros de la Junta, desde hace más de un año existe un proyecto presentado por el Ejecutivo que legisla en definitiva sobre este asunto de la hípica, pero mientras esa iniciativa no se promulgue, no sea ley existe el desfinanciamiento del fondo que paga las remuneraciones de los cuidadores de caballos de carrera, los cuales lo reciben con un descuento a las apuestas mutuas. Esto nos ha obligado a ir prorrogando cada vez --la última por seis meses-- esta sobretasa, que es de 0,5%.

El proyecto presentado prorroga nuevamente la sobretasa señalada por el plazo de seis meses. Lo hemos hecho siempre en forma temporal a la espera de que se presente el informe respectivo a la H. Junta, relativo al proyecto definitivo, que es el que, a nuestro juicio, soluciona efectivamente el problema.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Hay que darle un corte a esta materia, porque hace un año que se lo prometimos al Hipódromo Chile.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Sí. El problema radica en que estos fondos debiera pagarlos el preparador porque él es el patrón de los cuidadores.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO.- Eso es lo que señala el proyecto definitivo, porque la verdad es que esto es una bonificación al propietario del caballo. Es un descuento con que se está pagando la remuneración de un cuidador, que tendría que aprobarse en el otro proyecto.

El señor RELATOR DE LA SEGUNDA COMISION.- Efectivamente, el proyecto señalado está en la Segunda Comisión, la que lo ha estudiado en profundidad. Todavía se están recibiendo algunos documentos sobre este particular.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Está muy bien que se estudie, pero podemos avanzar un poco. Se puede encargar también al COAJ que lo estudie.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ocorre que el plazo del último decreto ley prorrogatorio vence ahora, el 30 de julio; de tal manera que lo que propone el Ministro --me entregó el proyecto-- es mientras se resuelve en definitiva en la Segunda Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Es igual que lo que sucedió con el 266, que no se prorrogó, así es que tampoco se podría prorrogar éste.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO.- El rendimiento a diciembre de este año, actualizado, asciende más o menos a 3 millones 160 mil pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- La otra vez yo quería prorrogar el 266, lo que no se aceptó.

--Hay diversos intercambios de opiniones.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esta debe ser la tercera prórroga. Lo encuentro absolutamente anormal.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- A lo mejor es la cuarta. Colóquenle abajo: "mientras se da término a la ley".

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Si nuevamente se prorroga por seis meses, así no va a salir nunca la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo preferiría que estudiáramos este asunto, porque no es tan sencillo como para decidir lisa y llanamente su prórroga. Que primero empiecen a pagar los preparadores.

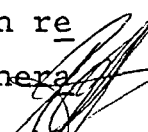
El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- A ellos les corresponde.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podemos postergar esto un poco y así los preparadores tienen que empezar a pagar ellos, porque si no se les van a ir todos los cuidadores.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO.- Estoy totalmente de acuerdo en que la fórmula sea que las remuneraciones las pague el propietario a través del preparador.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- El propietario no tiene por qué pagar. Debe hacerlo el preparador, que es el patrón del cuidador, porque el dueño pacta con el preparador el pago de una pensión. Ahora, si le sube la pensión, el problema es de ellos.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO.- A eso me refiero, General. Pero lo que me interesa es que en la medida en que trascorra un período en que no hay sobretasa vigente, en esa misma medida se desfinancia el fondo y los cuidadores no reciben remuneración; es decir, el primer hecho es que no reciben remuneración.



ción.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Cuando el preparador contrata cuidadores toma obreros a quienes él les debe pagar. Esa es la realidad.

--Se hace presente que, de acuerdo con la ley, pasa a hacerse cargo el hipódromo.

El señor SUBSECRETARIO DEL TRABAJO.- De acuerdo con la ley actual, que es el D.F.L. 807, existe este sistema que es absurdo, pero existe. Señala que hay un fondo de bonificación de cuidadores de caballos de carrera, que son sus remuneraciones, y a esta gente le paga la Caja de Previsión de los Profesionales Hípicos con cargo a ese fondo. Entonces, hay una comisión que le da una patente al individuo y ese individuo va a trabajar con el preparador, pero no hay contrato de trabajo.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Ahí está lo malo. Ahora, si acaso no hay fondos, van a tener que empezar a pagarles.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- En lo único que no estoy de acuerdo es en el plazo. Ciento ochenta días es mucho. Démosles 90 días.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Treinta días.

--Hay diversos diálogos.

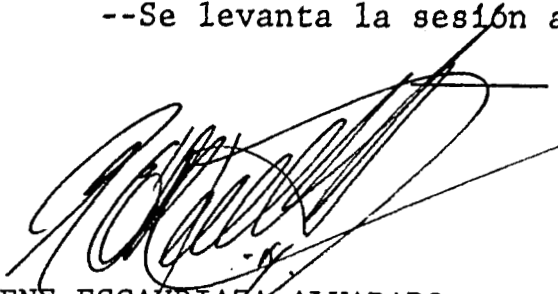
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Esto no produce nada. En cambio, es distinto el caso de los pescadores a que ya me referí. Soy partidario de una prórroga de 15 días.

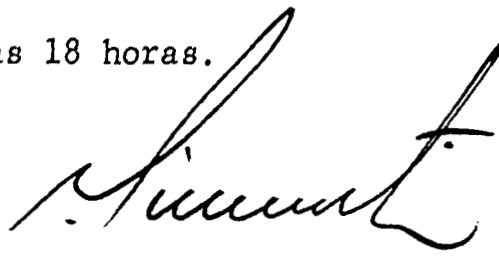
El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Podrían ser 60 días.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE.- Esto queda prorrogado por 60 días.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

--Se levanta la sesión a las 18 horas.


RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.